

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 58

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-03-1970

Título: POR EL CUAL SE CREA COMO DEPENDENCIA INTERMINISTERIAL LA OFICINA GENERAL DE QUEJAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16586

Publicada el: 17-04-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Instituciones del Estado, Organización gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.243

Rollo: 30

Posición: 603

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 17 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.585

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 58 de 17 de marzo de 1970, por el cual se crea la Oficina General de Quejas.

Decreto de Gabinete Nº 59 de 17 de marzo de 1970, por el cual se adoptan unas medidas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo Nº 56 de 14 de abril de 1970, por el cual se aprueba una inversión del Banco Nacional de Panamá.

Resoluciones Nos. 111 de 16 de mayo; 130 de 24 y 141 de 27 de junio de 1969, por las cuales se conceden unas autorizaciones.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

Resolución Nc 10-70 de 16 de abril de 1970, por la cual se establecen unas tarifas

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE LA OFICINA GENERAL DE QUEJAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 58
(DE 17 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se crea la Oficina General de Quejas.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase como dependencia interministerial la Oficina General de Quejas, al frente de la cual estará un Director con las siguientes atribuciones:

a) Recibir las quejas respetuosas que se presenten en contra de los funcionarios y empleados de cualquiera dependencia estatal por razón del ejercicio de sus cargos.

b) Transmitir dichas quejas al Jefe de la Dependencia estatal donde trabaje el empleado o funcionario público contra el cual se haya dirigido la queja.

Artículo 2º Para la recepción y transmisión de las quejas que se presenten la Oficina llevará un Registro en el cual se harán constar todos los datos pertinentes, pero en ningún caso se instruirá sumarios ni informativos, ni se recibirá declaración jurada del quejoso.

Artículo 3º La Oficina General de Quejas contará con el siguiente personal:

	Unidad	Mensual	9 Meses
Coordinador	1	850	7,650
Secretarías IV a B/260 c/u.	2	400	3,600
Conductor de vehículo II	1	150	1,350

Artículo 4º Asígnese la suma de cinco mil quinientos balboas (B/5,500.00) con cargo a la partida 03.1.05.00.602 para gastos de operación de esta oficina.

Artículo 5º El Director de Quejas será nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 6º El Director de Quejas presentará un informe mensual al Presidente de la República, sobre las quejas recibidas y transmitidas.

Artículo 7º Este decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro. Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas. Encargado,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 59
(DE 17 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se adoptan medidas en relación con la Compañía Fashion Exports Inc.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que Fashion Exports Inc., empresa radicada en la Zona Libre de Colón y que se dedica al ensamblaje de materia prima extranjera utilizando mano de obra nacional, está confrontando dificultades en su línea de producción por razón de presiones que están ejerciendo las uniones laborales de los países de procedencia de la materia prima;

Que Fashion Exports Inc., es fuente de colocación para la mano de obra panameña, que dejaría de percibir salarios si termina la producción de la mencionada empresa;